

MANUAL DE PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE



**AGREGADOS
DEL OCCIDENTE**

 AGREGADOS DEL OCCIDENTE	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		Código:	ADM-MAN-021
	DOCUMENTO		Versión:	1
	MANUAL PTEE		Fecha:	20/09/2022
			Página:	Página 2 de 30

ÍNDICE

1. ALCANCE	4
2. DEFINICIONES	4
3. OBJETIVOS	7
3.1. Objetivo General	7
3.2. Objetivos Específicos	7
4. PRINCIPIOS Y VALORES	8
5. MARCO NORMATIVO.....	9
6. POLÍTICAS	9
6.1. Política de debida diligencia.....	10
6.2. Política Canales de denuncia.....	10
6.3. Política de protección al denunciante	11
6.4. Política de investigación.....	12
6.5. Política para la identificación, medición y mitigación	14
6.6. Política de contribuciones políticas	14
6.7. Políticas de donaciones	15
6.8. Políticas de regalos.....	15
6.8.1. Otorgamiento de Regalos:	16
6.8.2. Recibimiento de regalos:	16
6.9. Política de hospitalidades o atenciones.....	16
6.10. Política de gastos de representación.....	17
6.11. Política de comisiones	17
6.12. Política de relacionamiento con Funcionarios Públicos.....	18
6.13. Política de pagos de facilitación.....	18
6.14. Política de conflicto de intereses.....	19
6.15. Política para la conservación de documentación del PTEE	20
6.16. Política de requerimiento de autoridades	21
7. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y RESPONSABILIDADES	22
7.1. Responsabilidades de la Asamblea de Accionistas	22
7.2. Responsabilidades del Oficial de Cumplimiento.....	23
7.3. Responsabilidades del Revisor Fiscal	25
7.4. Responsabilidades del Representante Legal	26
7.5. Responsabilidades de los empleados	27
8. RÉGIMEN SANCIONATORIO	27
8.1. Revisión y/o finalización de la relación comercial o jurídico-contratual.....	28
9. DIVULGACIÓN, COMUNICACIÓN Y CAPACITACIÓN.....	28
10. VIGENCIA	29
11. ANEXOS.....	30
12. CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO.....	30

 AGREGADOS DEL OCCIDENTE	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Código:	ADM-MAN-021
	DOCUMENTO	Versión:	1
	MANUAL PTEE	Fecha:	20/09/2022
		Página:	Página 3 de 30

PRESENTACIÓN

AGREGADOS DEL OCCIDENTE DE RISARALDA S.A.S. una empresa enfocada en la creación de valor satisfaciendo las necesidades constructivas de sus clientes, mediante soluciones integrales con los mayores estándares de calidad y cumplimiento.

La empresa cuenta con 6 líneas de negocio que desarrolla bajo principios como el compromiso, trabajo en equipo, orden y gratitud. De la mano de esos principios, promueve una cultura corporativa permeada por valores, por el mayor sentido de responsabilidad para con sus terceros, y por la ética.

En aras de afianzar esa cultura corporativa, **AGREGADOS DEL OCCIDENTE DE RISARALDA S.A.S.**, por medio de este manual, manifiesta su compromiso en la lucha contra toda conducta que pueda atentar contra la integridad y transparencia de la empresa. En consonancia con ese compromiso, adopta el Programa de Transparencia y Ética y Empresarial (en adelante PTEE) de AGREGADOS DEL OCCIDENTE DE RISARALDA S.A.S.

Este manual delimita los compromisos, lineamientos, políticas y responsabilidades en el marco de la lucha contra las conductas de corrupción y soborno trasnacional. El manual es adoptado siguiendo los lineamientos de la Ley 1778 de 2016, la Circular Externa 100-000011 de 2021, la Ley 2195 de 2021 y demás legislación concerniente. Además, se construye atendiendo a la normatividad internacional suscrita por Colombia en relación con este tipo de conductas.



 AGREGADOS DEL OCCIDENTE	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Código:	ADM-MAN-021
	DOCUMENTO	Versión:	1
	MANUAL PTEE	Fecha:	20/09/2022
		Página:	Página 4 de 30

1. ALCANCE

Los accionistas, altos directivos, empleados, clientes, contratistas, proveedores y demás terceros que tengan una relación comercial o jurídico-contractual con **AGREGADOS DEL OCCIDENTE DE RISARALDA S.A.S**, están sujetos a las disposiciones de este programa. Sus comportamientos deberán revelar su compromiso con la preservación de la transparencia y la integridad de la actividad. Además, rechazarán cualquier conducta de corrupción o soborno transnacional, o relacionadas, que puedan comprometerlos o a la empresa.

2. DEFINICIONES

Con las siguientes definiciones se pretende una mejor comprensión del PTEE por los interesados. Por ello, **AGREGADOS DEL OCCIDENTE DE RISARALDA S.A.S**, ha construido algunas de las definiciones; las demás han sido tomadas de la normatividad en la que se funda este programa.

- **Activos Totales:** son todos los activos, corrientes y no corrientes, reconocidos en el estado de situación financiera que corresponden a los recursos económicos presentes controlados por la empresa.
- **Altos Directivos:** son las personas naturales o jurídicas, designadas de acuerdo con los estatutos sociales o cualquier otra disposición interna de la sociedad y la ley colombiana, según sea el caso, para administrar y dirigir a la sociedad, trátese de miembros de cuerpos colegiados o de personas individualmente consideradas. Dentro de ellos se encuentran los miembros de la Junta Directiva y el Representante Legal.
- **Accionistas:** son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad a cambio de acciones.
- **Auditoría de Cumplimiento:** es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida ejecución del PTEE.
- **Canales de Denuncias de la Superintendencia de Sociedades:** son los sistemas de reporte en línea de denuncias sobre actos de soborno transnacional y corrupción, dispuestos por la Superintendencias de Sociedades en su página web.
- **Contratista:** se refiere, en el contexto de un negocio o transacción internacional, a cualquier tercero que preste servicios a la sociedad o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes,

 AGREGADOS DEL OCCIDENTE	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		Código:	ADM-MAN-021
	DOCUMENTO		Versión:	1
	MANUAL PTEE		Fecha:	20/09/2022
			Página:	Página 5 de 30

distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con la persona jurídica.

- **Contrato Estatal:** Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades de la ley 80 de 1993, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que se encuentran en el artículo 32 del Estatuto General de Contratación.
- **Corrupción:** serán todas las conductas encaminadas a que una empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración o el patrimonio públicos o en la comisión de conductas de soborno transnacional.
- **Debida Diligencia:** se refiere a la revisión periódica que ha de hacerse sobre los aspectos legales, contables y financieros relacionados con un negocio o transacción internacional, cuyo propósito es el de identificar y evaluar los riesgos de soborno transnacional que pueden afectar a la sociedad y a los contratistas. Respecto de estos últimos, incluye una verificación de su buen crédito y reputación.

En ningún caso, el término Debida Diligencia que se define en esta manual se referirá a los procedimientos de Debida Diligencia que se utilizan en otros sistemas de gestión de riesgos (por ejemplo, lavado de activos y financiamiento del terrorismo), cuya realización se rige por normas diferentes.

- **Empleado:** es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo subordinación a una persona jurídica o cualquiera de sus sociedades subordinadas, a cambio de una remuneración.
- **Entidad Estatal:** Son creadas por la constitución, la ley, ordenanza o acuerdo, o autorizadas por éstas, que tengan participación pública, donde se cumple una función administrativa, comercial o industrial.
- **Línea de Transparencia:** canal de denuncia interno de **AGREGADOS DEL OCCIDENTE DE RISARALDA S.A.S.** para actos de soborno transnacional o relacionados, o cualquier incumplimiento del presente manual y sus políticas.
- **Listas Restrictivas:** Se refiere a las listas publicadas o expedidas por personas nacionales y/o internacionales, que incluyen un listado de personas que de acuerdo con quien las publica, pueden estar vinculados con actividades de soborno y corrupción.
- **Matriz de Riesgo:** es la herramienta que le permite a la empresa identificar los riesgos de corrupción o de soborno transnacional.
- **Negocios o Transacciones Internacionales:** por negocio o transacción internacional se entiende, negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.
- **OCDE:** Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

 AGREGADOS DEL OCCIDENTE	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		Código:	ADM-MAN-021
	DOCUMENTO		Versión:	1
	MANUAL PTEE		Fecha:	20/09/2022
			Página:	Página 6 de 30

- **Oficial de Cumplimiento:** es la persona natural encargada de identificar, medir, evaluar, gestionar y mitigar los riesgos de corrupción y soborno transnacional que puedan comprometer a la empresa. También de elaborar e implementar las medidas para prevención y lucha contra estos riesgos. Así como de dirigir el PTEE.
- **Persona Políticamente Expuesta:** las personas expuestas políticamente (PEP) es un término que describe a alguien a quien se le ha confiado una responsabilidad pública prominente.
- **Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE):** Es el documento que recoge la Política de la empresa en torno a los riesgos de corrupción y soborno transnacional, con el fin de identificarlos, detectarlos, prevenirlos, gestionarlos y mitigarlos. Esto, conforme a la matriz de riesgo, y demás instrucciones y recomendaciones establecidas en el capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de SuperSociedades.
- **Riesgos de Corrupción (C):** es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.
- **Riesgos de Soborno Transnacional (ST):** es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un servidor público extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.
- **Señales de Alerta:** Son los hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la compañía determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación inusual o sospechosa.
- **Servidor Público Extranjero:** se considera servidor público extranjero toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial, o que ejerza una función pública, en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera. También cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.
- **Sociedad Vigilada:** Las sociedades que el Presidente de la República o el Superintendente de Sociedades señale como vigiladas, siguiendo los parámetros del artículo 84 de la ley 222 de 1995.
- **Soborno Transnacional:** Es el acto el acto en virtud del cual, una persona jurídica, por medio de sus Empleados, administradores, Asociados, Contratistas o Sociedades Subordinadas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (u)

 AGREGADOS DEL OCCIDENTE	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Código:	ADM-MAN-021
	DOCUMENTO	Versión:	1
	MANUAL PTEE	Fecha:	20/09/2022
		Página:	Página 7 de 30

objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

- **Riesgo inherente:** Es el riesgo intrínseco de cada actividad, sin tener en cuenta los controles que de éste se hagan a su interior.
- **Riesgo residual:** Riesgo que queda después de considerar el impacto de los controles de mitigación sobre la reducción del riesgo.

3. OBJETIVOS

3.1. Objetivo General

Introducir en la empresa el Programa de Ética y Transparencia Empresarial y, con él, las políticas, compromisos, lineamientos y responsabilidades para la identificación, prevención, gestión y mitigación de los riesgos de corrupción y soborno transnacional.

3.2. Objetivos Específicos

- Identificar los riesgos corrupción y soborno transnacional o relacionado en los diferentes procedimientos y áreas de la empresa.
- Desarrollar la matriz de riesgos con el fin de clasificar probabilidad de ocurrencia de cada uno y el impacto en caso de materializarse.
- Diseñar e implementar los controles a los riesgos detectados.
- Formular las políticas del PTEE, que ayuden a prevenir los riesgos identificados en el marco de este programa, para ser aplicadas por los empleados y demás terceros de la empresa.
- Comunicar y divulgar a los terceros de la empresa, el PTEE para su correcta implementación.
- Analizar la eficacia de las medidas adoptadas contra las conductas de corrupción o soborno transnacional.
- Incentivar, al interior de la organización y en sus relaciones con terceros, una postura y un actuar permeado por la ética, la transparencia y el respeto por la Ley.



 AGREGADOS DEL OCCIDENTE	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Código:	ADM-MAN-021
	DOCUMENTO	Versión:	1
	MANUAL PTEE	Fecha:	20/09/2022
		Página:	Página 8 de 30

4. PRINCIPIOS Y VALORES

AGREGADOS DEL OCCIDENTE DE RISARALDA S.A.S es una empresa que busca crear valor tanto en su operación como respecto de las personas que intervienen en ella. Por ello, rige su actividad por valores como:

- **Compromiso**
Cumplimos y alcanzamos los objetivos y metas propuestas.
- **Trabajo en equipo**
Integrar esfuerzos y conocimientos con humildad para alcanzar un bien común.
- **Orden**
Un lugar para cada cosa que interviene en nuestro qué hacer.
- **Gratitud**
Dar valor y apreciar la felicidad que nos generan las oportunidades.

En este PTEE **AGREGADOS DEL OCCIDENTE DE RISARALDA S.A.S**, pone de presente otros valores que deberán influenciar la actividad de todas las personas naturales o jurídicas, relacionada con la empresa:

- **Respeto por la Ley:** Los accionistas, empleados, altos directivos, contratistas, proveedores y toda persona natural o jurídica relacionada con **AGREGADOS DEL OCCIDENTE DE RISARALDA S.A.S.** debe respetar y acatar la regulación vigente en cada ámbito de su actividad, en territorio nacional o fuera de éste.
- **Transparencia:** Los accionistas, altos directivos, empleados y terceros relacionados con **AGREGADOS DEL OCCIDENTE DE RISARALDA S.A.S.**, mantienen su compromiso con la integridad de sus acciones y la evasión de conductas C/ST. Propenden por la satisfacción de estos valores en su día a día y en su desempeño profesional.
- **Lealtad:** los accionistas, altos directivos y empleados de **AGREGADOS DEL OCCIDENTE DE RISARALDA S.A.S.** fomentarán en sí mismos una actitud de respeto, cuidado y defensa de la empresa y su actividad.

 AGREGADOS DEL OCCIDENTE	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Código:	ADM-MAN-021
	DOCUMENTO	Versión:	1
	MANUAL PTEE	Fecha:	20/09/2022
		Página:	Página 9 de 30

5. MARCO NORMATIVO

La normatividad vigente en Colombia guiará la operación de **AGREGADOS DEL OCCIDENTE DE RISARALDA S.A.S.**, y la actividad de todas las personas naturales y jurídicas relacionadas con la empresa. De su mano se fortalecerá el trabajo de prevención de las conductas C/ST y relacionadas. También se someterán al cumplimiento de la normatividad internacional cuando resulte aplicable. A continuación, se enunciarán las normas de mayor relevancia para los propósitos de este PTEE:

- Ley 599 de 2000, por el cual se expide el Código Penal.
- Ley 1474 de 2011, por el cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública
- Ley 1778 de 02 de febrero de 2016, por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción
- Decreto 1736 de 2020 por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Sociedades.
- Circular Externa 100-000011 de 2021, por la cual se profundizan las instrucciones y recomendaciones administrativas relacionadas con la promoción de los Programas de Transparencia y Ética Empresarial, así como los mecanismos internos de auditoría, anticorrupción y prevención los riesgos de corrupción y soborno transnacional (C/ST), en el contexto de la ley 1778 de 2016 y el Decreto 1736 de 2020.
- Circular Externa 100-000012 de 2021, por medio de la cual se define la Política de Supervisión de los Programas Transparencia y Ética Empresarial – PTEE.
- Ley 2195 de 2021, por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.

6. POLÍTICAS

Con las políticas se pretende marcar la orientación que debe seguir la implementación del PTEE. Constituyen los parámetros para la actividad de los accionistas, altos directivos, empleados, contratistas, proveedores y demás personas naturales o jurídicas vinculadas con la empresa, por ello resultan de obligatorio cumplimiento.

Las políticas van orientadas al correcto desarrollo del objeto social de **AGREGADOS DEL OCCIDENTE D RISARALDA S.A.S.**, bajo una cultura de transparencia y ética.

 AGREGADOS DEL OCCIDENTE	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Código:	ADM-MAN-021
	DOCUMENTO	Versión:	1
	MANUAL PTEE	Fecha:	20/09/2022
		Página:	Página 10 de 30

6.1. Política de debida diligencia

Las debidas diligencias son un mecanismo indispensable para la gestión de los riesgos de C/ST. Éstas permiten establecer las bases para que las relaciones entre **AGREGADOS DEL OCCIDENTE DE RISARALDA S.A.S.** y sus terceros, sean transparentes y honestas. Para la realización de las debidas diligencias deberán tenerse en cuenta los siguientes parámetros:

AGREGADOS DEL OCCIDENTE DE RISARALDA S.A.S. realizará un estudio de los riesgos de sus terceros. (accionistas, empleados, clientes, proveedores y contratistas).

- La debida diligencia:
 - Para su realización se utilizarán mecanismos tecnológicos que permitan la búsqueda del tercero en listas restrictivas, sanciones por conductas de C/ST, sanciones disciplinarias, fiscales, antecedentes penales, entre otros elementos que faciliten a la empresa el conocimiento del tercero.
 - Se realizarán previa a la contratación o vinculación con el asociado, alto directivo, empleado, cliente, proveedor, contratista o cualquier otro tercero.
 - La información obtenida se actualizará por lo menos una (1) vez cada dos (2) años.
 - De las debidas diligencias quedará registro escrito. La documentación se tratará conforme al Procedimiento para la conservación de documentación del PTEE, descrito en este manual y se guardará la confidencialidad sobre ella.
 - En los procedimientos internos del PTEE, se especifican los procesos y formatos para la vinculación de terceros nacionales o internacionales.

6.2. Política Canales de denuncia

- Los presuntos actos de corrupción, soborno transnacional o relacionados de los que tengan conocimiento, deberán informarse a la empresa, tanto por colaboradores como por terceros, por medio de los canales de denuncia dispuestos por ella.
- Las denuncias podrán realizarse identificándose o de forma anónima. Cuando se conozca la identidad del denunciante, ésta se mantendrá reservada para evitar represalias por parte del denunciado y/o terceros.

 AGREGADOS DEL OCCIDENTE	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Código:	ADM-MAN-021
	DOCUMENTO	Versión:	1
	MANUAL PTEE	Fecha:	20/09/2022
		Página:	Página 11 de 30

- Los canales de denuncia serán de fácil acceso, deberán garantizar la protección de la identidad del denunciante, y permitir el mantenimiento de la integridad de la información. Se dará amplio conocimiento de éstos a colaboradores y terceros. También se comunicarán sus modificaciones.
- De las denuncias que se presenten deberá mantenerse registro escrito. Las denuncias recibidas deberán ponerse en conocimiento del Oficial de Cumplimiento. No podrán transcurrir más de 30 días desde el conocimiento para la realización de dicha comunicación.
- Una vez recibida la denuncia se seguirá lo dispuesto en la Política de investigación, contenida en este manual.
- Constituye una obligación de los asociados, altos directivos, empleados, contratistas, proveedores, clientes y demás terceros vinculados con la empresa, la denuncia de los actos de soborno transnacional o corrupción, o relacionados, de los que conozcan.

AGREGADOS DEL OCCIDENTE DE RISARALDA S.A.S. determinó que el correo electrónico: lineaetica@agregadosdeoccidente.com, será el medio por el cual los accionistas, altos directivos, empleados, terceros vinculados y cualquier interesado podrá comunicar dudas, comentarios o denuncias sobre conductas que parezcan tener las características de un acto de C/ST.

Además de este mecanismo, los colaboradores y terceros tienen a su disposición los canales de denuncias por soborno transnacional, y por corrupción de la Superintendencia de Sociedades, de esta manera:

- Por soborno transnacional:
https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Canal-de-Denuncias-Soborno-Internacional.aspx
- Por corrupción:
<http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portal-anticorrupcion>

6.3. Política de protección al denunciante

La prevención de riesgos C/ST es un trabajo mancomunado. Resulta de gran relevancia en ese proceso las contribuciones que hagan los accionistas, altos directivos, empleados, terceros, y todos los grupos de interés. Por ello deberá salvaguardarse su participación en la identificación de los actos C/ST que puedan comprometer a la empresa. Debido a eso es responsabilidad de **AGREGADOS DEL OCCIDENTE DE RISARALDA S.A.S.:**

 AGREGADOS DEL OCCIDENTE	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		Código:	ADM-MAN-021
	DOCUMENTO		Versión:	1
	MANUAL PTEE		Fecha:	20/09/2022
			Página:	Página 12 de 30

- Mantener al denunciante en anonimato, para evitar represalias por parte del/los denunciado/s o terceros.
- Los reportantes de un posible acto de corrupción o soborno transnacional no serán objeto de represalia, castigo, sanción, venganza, agresión u ofensa por parte de la empresa, sus colaboradores, asociados o terceros.
- En caso de que se considere que está siendo objeto de represalias deberá ponerse en conocimiento inmediato del Oficial de Cumplimiento para tomar medidas. De este hecho también tendrán conocimiento el área de Talento Humano y el área Jurídica, para atender lo correspondiente a sus labores.
- Proteger al denunciante y, de ser necesario, promover la protección para el denunciante por parte entidades estatales de cualquier jurisdicción.

La empresa, por medio de su Asamblea de Accionistas o Representante Legal podrá proponer formas de protección dependiendo de las particularidades del caso concreto.

Las protecciones implementadas dejarán de operar, de forma inmediata en caso de que la denuncia sea descartada por no constituirse como una acción u omisión cuya consecuencia esté relacionada con cualquier tipo de conducta C/ST. Si la denuncia se constituye como cualquier tipo de conducta de soborno transnacional o corrupción por acción u omisión, se mantendrá el protocolo por el término total del proceso, es decir, mientras se toman todas las medidas correctivas y sancionatorias por los hechos.

Todas las denuncias tendrán el carácter de presuntivo y de buena fe hasta comprobarse lo contrario.

6.4. Política de investigación

Esta política será tenida en cuenta en caso de que se tenga conocimiento de una presunta conducta C/ST por cualquier medio. Con este procedimiento se busca verificar:

- La efectiva ocurrencia de los hechos y la forma como se dieron.
- La configuración de los hechos como una conducta C/ST.
- Los involucrados y su responsabilidad.

Esta verificación estará a cargo del Oficial de Cumplimiento. Para ella podrá solicitar información adicional al denunciante, a las áreas donde presuntamente se cometieron los hechos, o a las personas relacionadas con los hechos. Cuando de la investigación resulte que los hechos constituyen conductas de corrupción o soborno transnacional,

 AGREGADOS DEL OCCIDENTE	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Código:	ADM-MAN-021
	DOCUMENTO	Versión:	1
	MANUAL PTEE	Fecha:	20/09/2022
		Página:	Página 13 de 30

en las que se encuentren involucrados empleados de la empresa, los hechos se podrán en conocimiento de la Coordinación de Talento Humano y el área Jurídica para valorar la iniciación de un procedimiento disciplinario.

En cualquier caso, los resultados de la investigación serán comunicados al Representante Legal y a la Asamblea de Accionistas.

La comunicación se hará por escrito y deberá contener:

- La forma cómo se obtuvo conocimiento de la conducta.
- Un resumen de los hechos.
- La investigación realizada.
- Las conclusiones sobre: a) la efectiva ocurrencia de los hechos y la forma como se dieron, b) la configuración de los hechos como una conducta C/ST, c) los involucrados y su responsabilidad.
- Las conclusiones sobre la buena o mala fe del denunciante en caso de que esa haya sido la forma de conocimiento de la conducta.
- Las medidas remediales, mitigatorias, correctivas o sancionatorias sugeridas. Se incluirá la decisión de las áreas correspondientes sobre la iniciación del procedimiento disciplinario.
- Las mejoras o correcciones que serán implementadas al PTEE para la gestión de los riesgos materia de los hechos.

Una vez puestos en conocimiento del Representante Legal y la Asamblea de Accionistas, estos determinarán las medidas que serán implementadas.

Cuando haya mediado denuncia se comunicará al denunciante de la recepción de la denuncia, y el inicio y la finalización de la investigación. En esta comunicación se le informará sobre lo dispuesto en la política de protección al denunciante, señalando la forma de comunicación con el Oficial de Cumplimiento en caso de que considere que está siendo objeto de represalias por algún vinculado con **AGREGADOS DEL OCCIDENTE DE RISARALDA S.A.S.**

En las investigaciones que se lleven a cabo al interior de la empresa respecto de presuntas conductas de soborno o corrupción, o relacionadas se respetarán los principios de: confidencialidad, eficiencia, imparcialidad, legalidad, proporcionalidad, debido proceso, buena fe.

 AGREGADOS DEL OCCIDENTE	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		Código:	ADM-MAN-021
	DOCUMENTO		Versión:	1
	MANUAL PTEE		Fecha:	20/09/2022
			Página:	Página 14 de 30

6.5. Política para la identificación, medición y mitigación

En **AGREGADOS DEL OCCIDENTE DE RISARALDA S.A.S.** se dispone de una matriz de riesgos y controles, la cual es una herramienta para la identificación, medición, evaluación y mitigación de los riesgos C/ST de la empresa. Para su elaboración se atendió a los lineamientos de la norma ISO 31000-2018, y a las recomendaciones de las circulares expedidas por la Superintendencia de Sociedades. Se construyó bajo la segmentación de factores como: país, sector económico, actividades y terceros.

La matriz permite detectar e identificar los riesgos que pueden comprenderlos en materia de corrupción y soborno transnacional. Los riesgos son medidos para conocer su impacto y la probabilidad de su ocurrencia. Una vez medidos se les implementan los controles, resultando los riesgos residuales para cada área y proceso. Las políticas y procedimientos del PTEE toman como sustento ese análisis, de manera que las medidas adoptadas respondan a los riesgos identificados y a la manera más efectiva para mitigarlos.

Deberá realizarse una actualización constante de la matriz de riesgos para responder a los cambios que se puedan presentar en la empresa. De esa manera, será obligatoria su actualización cuando haya modificaciones al modelo de negocio o se implemente uno nuevo. También será obligatoria su actualización cuando se desarrollen nuevos productos o servicios al interior de la empresa.

6.6. Política de contribuciones políticas

La Asamblea General de Accionistas de **AGREGADOS DEL OCCIDENTE DE RISARALDA S.A.S.** cuenta con la facultad de determinar la realización de contribuciones políticas a campañas, organizaciones, partidos o movimientos políticos nacionales y extranjeros. Para que esa actividad sea llevada a cabo, se deberán seguir los siguientes parámetros:

- Para realizar contribuciones políticas se deberá contar con la autorización del Máximo Órgano Social, quien definirá el destinatario de la contribución y su monto.
- Para realizar contribuciones políticas se requerirá:
 - Realizar una debida diligencia al beneficiario de la contribución.
 - Verificar la existencia de conflictos de intereses con el beneficiario.
 - Analizar que no se obtengan ventajas por la realización de esta contribución, ni beneficios distintos a los legalmente previstos.

 AGREGADOS DEL OCCIDENTE	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		Código:	ADM-MAN-021
	DOCUMENTO		Versión:	1
	MANUAL PTEE		Fecha:	20/09/2022
			Página:	Página 15 de 30

- De las contribuciones realizadas deberá llevarse registro contable formal y expedirse el certificado que solicite la autoridad electoral.
- No se podrán aceptar o solicitar beneficios particulares diversos a los legalmente previstos por la realización de contribuciones políticas.
- La empresa se abstendrá de realizar contribuciones a partidos, organizaciones, campañas políticas, cuando se encuentre en negociaciones para establecer una relación jurídico-contratual o comercial, o ya se encuentre relacionada.

6.7. Políticas de donaciones

Dentro de su compromiso social, en **AGREGADOS DEL OCCIDENTE DE RISARALDA S.A.S.** está permitido realizar donaciones a terceros siempre y cuando se cumpla con los siguientes parámetros:

- Las donaciones únicamente serán realizadas por el Representante Legal de la empresa.
- Podrán realizarse donaciones en dinero y en especie.
- Las donaciones podrán realizarse a cualquier tercero. (ESAL, Personas Jurídicas o Personas Naturales).
- Antes de realizar una donación, se deberá realizar una debida diligencia al beneficiario de la contribución, por parte del oficial de cumplimiento.
- Verificar la existencia de conflictos de intereses con el beneficiario.
- La sustancia de la operación deberá atender a la de una donación. No se tendrán finalidades ocultas o se buscará un beneficio económico con la operación, diferente a los aceptados por la normatividad vigente.
- La Asamblea de Accionistas limitará los montos y donación en especie que puedan ser donadas, así como imponer nuevas condiciones a la actividad.

6.8. Políticas de regalos

AGREGADOS DEL OCCIDENTE DE RISARALDA S.A.S. comprende que en el desarrollo de la actividad resulta trascendental el relacionamiento con terceros, una forma de hacerlo es por medio de regalos. Sin embargo, en el marco de la prevención de los riesgos C/ST, esta actividad debe estar dirigida por lineamientos claros, como los que se disponen a continuación:



 AGREGADOS DEL OCCIDENTE	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Código:	ADM-MAN-021
	DOCUMENTO	Versión:	1
	MANUAL PTEE	Fecha:	20/09/2022
		Página:	Página 16 de 30

6.8.1. Otorgamiento de Regalos:

En **AGREGADOS DEL OCCIDENTE DE RISARALDA S.A.S.** está permitido dar regalos en nombre de la empresa a cualquier tercero, atendiendo las siguientes directrices:

- Únicamente el Representante Legal de la empresa se encuentra autorizado para dar regalos a terceros.
- Solo se podrán dar regalos corporativos o empresariales.
- Únicamente está permitido dar regalos en especie.
- El precio máximo de los regalos corporativos se fija en medio salario mínimo (1/2 SMLMV).

6.8.2. Recibimiento de regalos:

Los empleados o altos directivos de **AGREGADOS DEL OCCIDENTE DE RISARALDA S.A.S.** se encuentran autorizados para recibir regalos en nombre de la empresa, siempre que se cumpla con los siguientes parámetros:

- Solo podrán recibirse regalos empresariales o corporativos.
- Solo podrán recibirse regalos en especie.
- El precio máximo de los regalos a recibir será de medio salario mínimo (1/2 SMLMV).
- Este valor se actualizará anualmente de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor (IPC), calculado, publicado y certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).
- En casos excepcionales, cuando se requiera sobrepasar los límites de precio o el tipo de regalo, deberá solicitarse autorización del Representante Legal antes de recibarlo.

6.9. Política de hospitalidades o atenciones

AGREGADOS DEL OCCIDENTE DE RISARALDA S.A.S. propende por la disminución del riesgo C/ST en sus operaciones, en consecuencia, diseña estos lineamientos en relación con las hospitalidades o atenciones que pueden ser dadas y recibidas por la empresa y las personas vinculadas a ella:

- Está prohibido a los altos directivos o empleados de **AGREGADOS DEL OCCIDENTE DE RISARALDA S.A.S.** dar hospitalidades en nombre propio o en nombre de la empresa a terceros.

 AGREGADOS DEL OCCIDENTE	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Código:	ADM-MAN-021
	DOCUMENTO	Versión:	1
	MANUAL PTEE	Fecha:	20/09/2022
		Página:	Página 17 de 30

Los empleados o altos directivos de **AGREGADOS DEL OCCIDENTE DE RISARALDA S.A.S.** están autorizados para recibir hospitalidades en nombre propio o de la empresa, para ello deberán seguir los siguientes lineamientos:

- Las hospitalidades o atenciones recibidas solo podrán corresponder a eventos institucionales donde el tercero da a conocer sus productos, servicios o tecnologías relacionados con el negocio de la empresa.
- El Máximo Órgano Social, definirá los precios máximos que podrán tener las hospitalidades o atenciones recibidas. En todo caso, éstos deberán ser razonables y proporcionados, y deberán atender a la forma usual de realizarse.
- El Representante Legal en colaboración con el Oficial de Cumplimiento, establecerán una lista de hospitalidades y atenciones permitidas. En todo caso, las hospitalidades o atenciones recibidas deberán atender a la forma regular de realizarlas.
- Antes de recibir una hospitalidad o atención se deberá solicitar autorización del Representante Legal de la empresa.
- Las autorizaciones concedidas deberán reportarse al Oficial de Cumplimiento dentro de los cinco (5) días siguientes a su concesión.

6.10. Política de gastos de representación

Los gastos de representación que realice **AGREGADOS DEL OCCIDENTE DE RISARALDA S.A.S.** deberán seguir los siguientes lineamientos, en aras de prevenir los riesgos C/ST:

- Los gerentes de las correspondientes áreas de la empresa se encuentran autorizados para realizar gastos de representación.
- El Máximo Órgano Social, establecerá los límites a los montos de los gastos de representación.
- El Representante Legal en colaboración con el Oficial de Cumplimiento realizarán una lista donde consignen las destinaciones prohibidas para los gastos de representación.
- Cuando se requiera sobreasar los límites de monto o de destinaciones prohibidas, se deberá solicitar autorización al Representante Legal.

6.11. Política de comisiones

AGREGADOS DEL OCCIDENTE DE RISARALDA S.A.S., en el desarrollo de su actividad y el giro ordinario de sus negocios, otorga comisiones a los colaboradores

 AGREGADOS DEL OCCIDENTE	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Código:	ADM-MAN-021
	DOCUMENTO	Versión:	1
	MANUAL PTEE	Fecha:	20/09/2022
		Página:	Página 18 de 30

del área comercial, como una práctica empresarial permitida bajo la normatividad colombiana. Este otorgamiento deberá seguir los siguientes parámetros:

- El Representante Legal y el área financiera de la empresa se encuentra autorizados para otorgar comisiones.
- Las comisiones deben atender al modelo de ventas y recaudo de acuerdo con los parámetros establecidos por la alta dirección de la empresa.
- El monto de las comisiones será determinado bajo las políticas comerciales de la empresa.
- Deberá llevarse un registro escrito de las comisiones otorgadas.

6.12. Política de relacionamiento con Funcionarios Públicos

Las relaciones de los colaboradores y contratistas (cuando aplique) de **AGREGADOS DEL OCCIDENTE DE RISARALDA S.A.S.**, con funcionarios públicos o particulares en ejercicio de funciones públicas deben cumplir estrictamente las normas y reglamentos a los que están sujetos.

En las interacciones entre altos directivos o empleados de **AGREGADOS DEL OCCIDENTE DE RISARALDA S.A.S.** y funcionarios públicos o particulares en ejercicio de funciones públicas deberán seguirse las siguientes pautas:

- Deberá cumplirse con la normatividad vigente. Los empleados o altos directivos presentes deberán usar su buen razonamiento y sentido común, y deberán velar por los intereses de la empresa.
- Deberá primar la transparencia, honestidad e integridad del empleado o alto directivo.
- Los objetivos de las interacciones deberán ser claros y ampliamente conocidos por las partes. No podrán existir interacciones con objetivos ocultos.
- Las partes de la interacción deberán estar debidamente identificadas. También deberá identificarse la relación existente en nombre de la cuál actúa.
- En lo posible, en las interacciones deberán estar presentes, por lo menos, dos (2) empleados y/o altos directivos de la empresa.

6.13. Política de pagos de facilitación

Los pagos de facilitación se refieren a los pagos de montos menores, no oficiales e ilegales realizados para obtener o acelerar trámites como: licencias, certificados, permisos, entre otros.

 AGREGADOS DEL OCCIDENTE	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Código:	ADM-MAN-021
	DOCUMENTO	Versión:	1
	MANUAL PTEE	Fecha:	20/09/2022
		Página:	Página 19 de 30

Los altos directivos, accionistas o empleados de **AGREGADOS DEL OCCIDENTE DE RISARALDA S.A.S.** tienen prohibida la realización de pagos de facilitación a funcionarios públicos nacionales o extranjeros, o a particulares en ejercicio de funciones públicas, tanto en nombre propio como en nombre de la empresa. En caso de recibir solicitudes por parte de funcionarios públicos nacionales o extranjeros, o a particulares en ejercicio de funciones públicas para que se otorguen pagos de facilitación, deberán informar inmediatamente al Oficial de Cumplimiento.

6.14. Política de conflicto de intereses

Los conflictos de intereses son situaciones en las que existen intereses privados de la persona, que le pueden impedir o le impiden actuar de forma objetiva e independiente en el ejercicio de sus funciones. Estos intereses pueden ser de tipo económico, profesional, de relacionamiento, laboral, entre otros. Pueden ser propios, o de sus parientes, amigos, socios, u otros terceros con un vínculo estrecho.

Las actuaciones que se presenten cuando haya dos o más intereses contrapuestos, dependiendo de la situación en concreto, pueden revestir una ilegalidad y/o ser contrarias a la ética, en especial, la ética profesional o laboral.

AGREGADOS DEL OCCIDENTE DE RISARALDA S.A.S. encuentra relevancia en regular los conflictos de intereses en la empresa, por eso dispone de los siguientes parámetros:

- Los empleados de **AGREGADOS DEL OCCIDENTE DE RISARALDA S.A.S.** deberán conocer qué son los conflictos de intereses y las situaciones en las que se pueden presentar estos conflictos. Para ello, la empresa ha elaborado la “Guía sobre los conflictos de intereses” (Anexo 2) donde expone, de manera comprensible (a través de conceptos y ejemplos) lo que es un conflicto de interés, sus implicaciones y la manera de abordarlos en la empresa. Esta guía deberá ser conocida y manejada por los empleados de **AGREGADOS DEL OCCIDENTE DE RISARALDA S.A.S.**
- Los empleados de **AGREGADOS DEL OCCIDENTE DE RISARALDA S.A.S.** deberán velar por la protección de los intereses de la empresa cuando se encuentren en el ejercicio de sus funciones. En sus comportamientos deberán primar estos intereses sobre los intereses privados que puedan tener.
- Los empleados de **AGREGADOS DEL OCCIDENTE DE RISARALDA S.A.S.**, al vincularse con la empresa, deberán diligenciar la “Declaración de Intereses

 AGREGADOS DEL OCCIDENTE	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Código:	ADM-MAN-021
	DOCUMENTO	Versión:	1
	MANUAL PTEE	Fecha:	20/09/2022
		Página:	Página 20 de 30

Privados" (anexo 3). Con ella se pretende dar a conocer información general sobre los intereses privados de los empleados, en aras de prever situaciones de conflicto que se puedan presentar entre éstos y los intereses de la empresa.

- Cuando se encuentren en una situación de conflicto de intereses, los empleados de **AGREGADOS DEL OCCIDENTE DE RISARALDA S.A.S.** deberán declarar el conflicto. Esa declaración se hará por medio de la "Declaración de Conflicto de Intereses" (anexo 4).
- Cuando se presente una declaración de conflicto de intereses, deberá seguirse lo dispuesto en la "Guía de conflictos de intereses" (anexo 3) y en el procedimiento establecido para esta política.
- Los empleados de **AGREGADOS DEL OCCIDENTE DE RISARALDA S.A.S.** se abstendrán de actuar o decidir cuándo se encuentren en una situación de conflicto de intereses. Deberán aguardar a que se tomen las medidas frente a la función que se desempeña en la empresa, por el Oficial de Cumplimiento, Representante Legal o la Junta Directiva.
- Se deberán declarar las situaciones de conflicto de intereses, incluso cuando el empleado haya actuado o tomado una decisión existiendo, previamente, el conflicto.
- Se deberán declarar las situaciones de conflicto de intereses incluso cuando se tenga duda que efectivamente se está inmerso en una. En estos casos, también se podrá solicitar orientación al Oficial de Cumplimiento, planteándole la situación y la correspondiente duda.
- Cuando se tenga sospecha de que un empleado de la empresa se encuentra inmerso en una situación de conflicto de intereses, se deberá denunciar este hecho a través de los canales de denuncia dispuestos en este manual.

6.15. Política para la conservación de documentación del PTEE

La documentación propia del PTEE y su implementación o cualquiera vinculada con el programa será almacenada y custodiada por **AGREGADOS DEL OCCIDENTE DE RISARALDA S.A.S.**

El almacenamiento de esta información deberá atender a los siguientes parámetros en aras de propender por su seguridad:

 AGREGADOS DEL OCCIDENTE	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		Código:	ADM-MAN-021
	DOCUMENTO		Versión:	1
	MANUAL PTEE		Fecha:	20/09/2022
			Página:	Página 21 de 30

- La documentación podrá reposar en medio físico o magnético.
- El Oficial de Cumplimiento será el encargado de manejar la documentación del PTEE y velar por su adecuado archivo.
- Deberá asegurarse que el medio en el que esté contenida la información sea seguro, garantice su confidencialidad y mantenga su integridad.
- El acceso a la información será restringido a personas autorizadas para el efecto. Su utilización deberá enmarcarse en el desarrollo del PTEE.
- Las personas que cuenten con acceso a la documentación y a la información allí contenida mantendrán su confidencialidad, además protegerán los medios en que se encuentre.
- La documentación deberá conservarse de manera ordenada. Cuando se trate de procedimientos o eventos sucesivos o prolongados en el tiempo, la conservación se hará de forma cronológica, en el orden que sucedieron los hechos o se surtieron las etapas.
- La documentación será conservada por un periodo mínimo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su registro, salvo que la norma colombiana establezca otro término, caso en el cual se tomará este último.

Se deberá garantizar el cumplimiento de esta disposición aun cuando se presenten fusiones, liquidaciones u otra circunstancia que altere su estructura societaria o empresarial.

6.16. Política de requerimiento de autoridades

En caso de que las autoridades requieran por parte de **AGREGADOS DEL OCCIDENTE DE RISARALDA S.A.S.**, información relacionada por el PTEE se seguirán las siguientes disposiciones:

- El encargado de absolver los requerimientos será el Oficial de Cumplimiento.
- Cuando se presenten se deberá comunicar al Representante Legal y a la Asamblea de Accionistas por el medio más expedito.
- Los requerimientos deberán responderse en el menor tiempo posible.
- La respuesta a los requerimientos debe hacerse en los términos legalmente dispuestos o los establecidos por la autoridad solicitante.
- No se podrán dejar requerimientos sin responder.
- El Oficial de Cumplimiento deberá mantener una comunicación constante con la autoridad. En caso de presentar dificultades para la respuesta de los requerimientos de debe solicitar una prórroga del plazo o realizar envíos parciales de información.

 AGREGADOS DEL OCCIDENTE	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		Código:	ADM-MAN-021
	DOCUMENTO		Versión:	1
	MANUAL PTEE		Fecha:	20/09/2022
			Página:	Página 22 de 30

- Deberá llevarse, por el Oficial de Cumplimiento, un registro de los requerimientos que se presenten y documentarlos adecuadamente.

7. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y RESPONSABILIDADES

La lucha contra las conductas C/ST implica un trabajo mancomunado que comprenda todas las esferas de la operación de la empresa, por ende, todo el capital humano que las compone. Por ello, el PTEE de **AGREGADOS DEL OCCIDENTE DE RISARALDA S.A.S.** establece responsabilidades en cabeza de sus colaboradores, en aras de que las previsiones en materia de corrupción y soborno transnacional sean efectivamente implementadas e integren la cultura corporativa de la empresa.

7.1. Responsabilidades de la Asamblea de Accionistas

Las funciones y responsabilidades de la Asamblea de Accionistas son:

- Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento conforme a la ley y el presente programa del PTEE.
- Designar un Oficial de Cumplimiento que cumpla con los requisitos legales para poder ejercer el cargo. El cuál se hará responsable del seguimiento y cumplimiento del PTEE y otras labores del cargo.
- Aprobar el documento que contemple el PTEE y sus actualizaciones.
- Expedir y/o aprobar políticas anticorrupción y antisoborno, integrándolas en el PTEE, con el fin de evitar o mitigar los actos de corrupción y/o soborno transnacional.
- Expedir y/o aprobar las actualizaciones políticas anticorrupción, para que sean integradas en las nuevas versiones del PTEE, con el fin de evitar o mitigar los actos de corrupción y/o soborno transnacional, teniendo en cuenta la efectividad que estas han reflejado en la realidad de la empresa.
- Asumir un compromiso dirigido a la prevención de riesgos de corrupción y soborno transnacional, con el fin de que la empresa lleve sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
- Asegurar los recursos económicos, humanos, técnicos y tecnológicos para el desarrollo/evolución, implementación y funcionamiento del PTEE, es decir, deberán tener a disposición estos recursos tanto para el Oficial de Cumplimiento, como para cada una de las áreas de la empresa.
- Tomar acciones encaminadas a perseguir y condenar las acciones de los asociados, que tengan funciones de administración y dirección o empleados y administradores de AGREGADOS DEL OCCIDENTE DE RISARALDA S.A.S

 AGREGADOS DEL OCCIDENTE	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Código:	ADM-MAN-021
	DOCUMENTO	Versión:	1
	MANUAL PTEE	Fecha:	20/09/2022
		Página:	Página 23 de 30

que hayan generado o materializado un riesgo de corrupción o soborno transnacional, o hayan infringido lo previsto en el PTEE.

- Plantear y dirigir mecanismos de comunicación del PTEE y sus actualizaciones, para todas las contrapartes (internas o externas), nacionales o internacionales. Para estos últimos, supervisará que sea traducido correctamente a los idiomas oficiales de países no hispano hablantes en los que se encuentren sus contrapartes.
- Deberá recibir los informes del Oficial de Cumplimiento sobre el desarrollo, avances y otras gestiones del PTEE, mínimo una (1) vez al año. En caso de no ser presentados, deberá solicitarlos.

7.2. Responsabilidades del Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento cumple un rol fundamental en la vida del PTEE, será la persona dispuesta para mantener el constante crecimiento del programa. Velará por su correcta implementación, así como su constante actualización y desarrollo. En cada etapa de la implementación explorará los mecanismos para robustecer en mayor medida la lucha contra los riesgos C/ST en toda la operación. Encarnará la cultura ética en su actuar y buscará su promoción por medio del programa.

El Oficial de Cumplimiento será nombrado por la Asamblea de Accionistas y deberá reunir las calidades que ella, y la normatividad colombiana vigente, dispongan. Entre éstas:

- Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el riesgo C/ST y tener comunicación directa con, y depender directamente de, la Junta Directiva o el Máximo Órgano Social.
- Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgo C/ST y entender el giro ordinario de las actividades de la empresa.
- Estar domiciliado en Colombia.

El Oficial de Cumplimiento:

- Podrá encontrarse vinculado laboralmente a la empresa o ser vinculado por contrato de prestación de servicios.
- No podrá pertenecer a la administración, a los órganos sociales o pertenecer al órgano de revisoría fiscal o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la empresa.
- Cuando se opte por la tercerización de este rol, dicho tercero, no podrá fungir como Oficial de Cumplimiento, principal o suplente, en más de diez (10) empresas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una

 AGREGADOS DEL OCCIDENTE	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		Código:	ADM-MAN-021
	DOCUMENTO		Versión:	1
	MANUAL PTEE		Fecha:	20/09/2022
			Página:	Página 24 de 30

empresa, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en empresas que compiten entre sí.

- Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las sociedades que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de sociedades que lo conformen.

Éste dependerá únicamente de los Altos Directivos, sin embargo, trabajará con autonomía para evitar cuestionamientos sobre el manejo del programa PTEE; para lo cual deberá contar con los recursos que crea pertinentes a nivel humano, tecnológico y/o económico.

Su nombramiento se pondrá en conocimiento de la Delegatura de Asuntos Económicos y Societarios de la Superintendencia de Sociedades, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la designación. Dicha comunicación deberá hacerse por escrito y por los mecanismos previstos por parte de la Superintendencia. De este mismo modo, deberá comunicarse cualquier modificación en la información del Oficial de Cumplimiento.

Debido a lo anterior tendrá las siguientes funciones:

- El Oficial de Cumplimiento debe ser considerado como la máxima autoridad en materia PTEE. En este sentido, todo acto encaminado a prevenir, gestionar o sancionar en estos ámbitos deberá ser tratado por este.
- Proyectará las políticas del PTEE y sus actualizaciones, las cuales presentará y socializará con la Asamblea de Accionistas. Además, las socializará con todas las áreas que sean cobijadas por estas políticas, con el fin de adecuarlas a su ámbito de aplicación.
- Presentará, por lo menos una (1) vez al año, informes a la Asamblea de Accionistas. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y de sus políticas y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración de la entidad en el cumplimiento del PTEE.
- Liderará la estructuración, implementación, vigilancia del cumplimiento del PTEE y las sanciones por su desacato, para todas las contrapartes con las que tenga relaciones jurídico-contractuales **AGREGADOS DEL OCCIDENTE DE RISARALDA S.A.S.**

 AGREGADOS DEL OCCIDENTE	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Código:	ADM-MAN-021
	DOCUMENTO	Versión:	1
	MANUAL PTEE	Fecha:	20/09/2022
		Página:	Página 25 de 30

- Evaluará de forma constante los riesgos de corrupción y soborno transnacional a los que esté expuesta la empresa. Para ello podrá disponer de los recursos humanos, técnicos y económicos que considere necesarios. Esta evaluación se realizará por medio de la implementación y actualización de una matriz de riesgos.
- Definirá, adoptará y monitoreará acciones y herramientas para la detección de riesgos de corrupción y soborno transnacional, conforme a la matriz de riesgo implementada.
- Deberá tomar parte en los procesos disciplinarios contra los empleados iniciados por el incumplimiento del PTEE, de estos deberá informar a la Asamblea de Accionistas. De igual forma hará parte en los procesos sancionatorios contra cualquier otra contraparte de **AGREGADOS DEL OCCIDENTE DE RISARALDA S.A.S.** En ambos casos podrá pronunciarse y se le tomará en cuenta para tasación de la sanción.
- Establecerá procedimientos internos de investigación para detectar incumplimientos del PTEE y actos de corrupción o soborno transnacional.
- Deberá implementar las capacitaciones o los mecanismos de divulgación que se requieran para los integrantes nuevos de la empresa al momento de su ingreso y a los trabajadores o contratistas en general por lo menos una (1) vez al año sobre el PTEE, conductas para la prevención de actos de corrupción y soborno transnacional u omisiones que faciliten este tipo de actos.
- Podrá solicitar y gestionar auditorías internas o investigaciones haciendo uso de los recursos humanos, técnicos o económicos propios de la empresa, o de terceros especializados cuando existan sospechas de infracciones a la ley 1778 de 2016, ley 2195 de 2022 o normas concordantes, o al PTEE.
- Garantizará la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con corrupción y soborno transnacional.
- Otras funciones que sean adicionadas en la dinámica de inspección, vigilancia y control del PTEE y las adicionadas o modificadas por las autoridades nacionales o la ley.

7.3. Responsabilidades del Revisor Fiscal

El Revisor Fiscal será indispensable en la detención de los comportamientos C/ST que puedan comprometer a **AGREGADOS DEL OCCIDENTE DE RISARALDA S.A.S.**, por ello tendrá las siguientes responsabilidades:

 AGREGADOS DEL OCCIDENTE	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Código:	ADM-MAN-021
	DOCUMENTO	Versión:	1
	MANUAL PTEE	Fecha:	20/09/2022
		Página:	Página 26 de 30

- Recibir las denuncias que le sean comunicadas, por actos de corrupción o soborno transnacional.
- Prestar especial atención a las alertas que puedan dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible acto de corrupción o soborno transnacional.
- Verificar la fiabilidad de la contabilidad y asegurarse de la inexistencia de pagos directos o indirectos relacionados con sobornos o conductas corruptas, en las transferencias entre **AGREGADOS DEL OCCIDENTE DE RISARALDA S.A.S.**
- Cooperar con el Oficial de Cumplimiento cuando se detecten inconsistencias o fallas en las operaciones, con relación a comportamientos o eventos de soborno transnacional y corrupción dentro de la empresa, y en la mejora de las operaciones para combatir estas conductas.
- Denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto de corrupción o soborno transnacional que conozca en desarrollo de sus funciones. Lo anterior de conformidad con el artículo 32 de la ley 1778 de 2016.

7.4. Responsabilidades del Representante Legal

El Representante Legal de **AGREGADOS DEL OCCIDENTE DE RISARALDA S.A.S.**, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Colaborar con el Oficial de Cumplimiento en la estructuración del PTEE, sus políticas y los demás mecanismos para la identificación, gestión, mitigación de los riesgos de C/ST. Además, prestar apoyo en su implementación, correcta aplicación, supervisión y monitoreo.
- Proponer formas de protección al denunciante cuando éste sea o pueda ser objeto de represalias por las denuncias realizadas.
- Recibir los informes del Oficial de Cumplimiento sobre las investigaciones por presuntas conductas de C/ST, y rendir concepto sobre ellas, cuando lo considere pertinente.
- Otorgar autorizaciones para dar regalos o recibirlas, dar hospitalidades o atenciones o recibirlas, hacer donaciones, hacer gastos de representación, en los casos y según las condiciones expresadas en la política correspondiente para cada tema.
- Informar al Oficial de Cumplimiento de las autorizaciones que se otorguen o los registros con los que cuente, en las condiciones y periodicidad dispuesta en la política correspondiente para cada tema.

 AGREGADOS DEL OCCIDENTE	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		Código:	ADM-MAN-021
	DOCUMENTO		Versión:	1
	MANUAL PTEE		Fecha:	20/09/2022
			Página:	Página 27 de 30

- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de las disposiciones en materia de PTEE, especialmente el Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de 2017, cuando lo requiera.
- Velar porque las actividades en desarrollo del PTEE se encuentren debidamente documentadas, conservándose los soportes documentales de la forma prevista en la normatividad vigente y en la “Política para la conservación de documentación del PTEE”.

7.5. Responsabilidades de los empleados

Los empleados de **AGREGADOS DEL OCCIDENTE DE RISARALDA S.A.S** constituyen el corazón de la operación. En ese sentido, deben encarnar la lucha contra las conductas C/ST. Por lo anterior, a los empleados de la empresa les corresponde:

- Respetar, cumplir y hacer cumplir con las directrices del presente programa y demás políticas y medidas adoptadas, por la empresa, en relación con la corrupción y el soborno transnacional.
- Favorecer una cultura antisoborno y anticorrupción por medio de un actuar ético.
- Denunciar los actos de soborno transnacional o corrupción, relacionados con **AGREGADOS DE OCCIDENTE DE RISARALDA S.A.S.**, de los que tengan conocimiento.
- Asistir a las capacitaciones a las que se les convoque, recibir y atender la información que se le proporcione, en relación con los programas, políticas o medidas adoptadas por la empresa en contra de la corrupción y el soborno transnacional.
- Demostrar comprensión y manejo de los programas, políticas o medidas adoptadas por la empresa en contra de la corrupción y el soborno transnacional, en las evaluaciones periódicas descritas en este manual o implementadas por la empresa.
- Atender los requerimientos y solicitudes que les haga el Oficial de Cumplimiento con respecto al PTEE.

8. RÉGIMEN SANCIONATORIO

El incumplimiento de lo previsto en este Programa será objeto de un proceso sancionatorio o disciplinario de conformidad con las normas laborales vigentes o el

 AGREGADOS DEL OCCIDENTE	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Código:	ADM-MAN-021
	DOCUMENTO	Versión:	1
	MANUAL PTEE	Fecha:	20/09/2022
		Página:	Página 28 de 30

Reglamento Interno de Trabajo. Bajo estas regulaciones se definirán correctivos que resulten necesarios en relación con la acción concreta ejecutada.

Los empleados serán responsables de las pérdidas que surjan como consecuencia del incumplimiento de las disposiciones previstas en este programa. Podrán hacerse acreedores de sanciones disciplinarias conforme a lo descrito en el párrafo anterior, o las sanciones civiles o penales que correspondan por la conducta.

8.1. Revisión y/o finalización de la relación comercial o jurídico-contractual.

Cuando quien incurra en un presunto incumplimiento sea un tercero con una relación jurídico contractual o comercial con **AGREGADOS DEL OCCIDENTE DE RISARALDA S.A.S.**, deberá verificarse la existencia de ese incumplimiento atendiendo a las disposiciones de la “Política de Investigación” en este programa, y demás disposiciones de la empresa en esta materia.

En estas investigaciones se garantizará el derecho de defensa del tercero. Se deberá comunicar del inicio de la investigación cuando se establezca la responsabilidad como presunto responsable.

Una vez se determine el incumplimiento del tercero se podrá realizar una revisión y/o finalización de la relación comercial o jurídico- contractual. Esta decisión deberá ser tomada por la Asamblea de Accionistas en compañía del Representante Legal.

9. DIVULGACIÓN, COMUNICACIÓN Y CAPACITACIÓN

La divulgación del PTEE permite la correcta implementación del programa. Ésta se realizará por medio de la página web de la empresa. Las adiciones, modificaciones que se realicen al programa deberán divulgarse por ese mismo medio.

Las divulgaciones a terceros deberán realizarse, por lo menos, 1 vez al año.

Adicional a su divulgación se realizarán comunicaciones y capacitaciones a los accionistas, altos directivos, empleados y terceros vinculados con **AGREGADOS DEL OCCIDENTE DE RISARALDA S.A.S.** presentando el PTEE y sus modificaciones. Estas comunicaciones se realizarán por cualquier medio expedito, físico o electrónico con el que se asegure su recepción. De la comunicación se guardará constancia.

 AGREGADOS DEL OCCIDENTE	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		Código:	ADM-MAN-021
	DOCUMENTO		Versión:	1
	MANUAL PTEE		Fecha:	20/09/2022
			Página:	Página 29 de 30

El Oficial de Cumplimiento realizará capacitaciones periódicas a los empleados. Estas capacitaciones tendrán los siguientes objetivos:

- Explicar en qué consisten los riesgos de corrupción y soborno transnacional.
- Informar, explicar y enseñar sobre el PTEE, sus procedimientos y políticas, y las demás medidas que haya adoptado la empresa en la lucha contra las conductas C/ST.
- Fomentar la comprensión sobre las señales de alerta, las situaciones que constituyen conductas de corrupción y soborno transnacional.
- Fomentar la denuncia y la cultura ética de los empleados.
- Fomentar el entendimiento de la importancia y los beneficios de conocer y colaborar con la gestión de los riesgos de corrupción y soborno transnacional al interior de la empresa.

En las capacitaciones se deberá hacer mayor énfasis respecto de las personas que se encuentran expuestos en mayor grado a los riesgos de corrupción y soborno transnacional. Por ejemplo, los empleados o asociados que participen en negocios de distribución en lugares de alto riesgo.

El Oficial de Cumplimiento realizará evaluaciones periódicas a los empleados para indagar por el nivel de comprensión de los contenidos de las capacitaciones. Estas evaluaciones serán obligatorias y su no realización constituirá un incumplimiento del PTEE.

10. VIGENCIA

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE- de **AGREGADOS DEL OCCIDENTE DE RISARALDA S.A.S.**, entra a regir a partir del día 20 de septiembre del año 2022 , como se aprobó mediante Asamblea de Accionistas de la empresa.

Las modificaciones, eliminaciones o adiciones entrarán a regir a partir de un (1) día calendario después de su publicación.

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial deberá actualizarse por lo menos una (1) vez cada dos (2) años.



 AGREGADOS DEL OCCIDENTE	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		Código:	ADM-MAN-021
	DOCUMENTO		Versión:	1
	MANUAL PTEE		Fecha:	20/09/2022
			Página:	Página 30 de 30

11. ANEXOS

- Matriz de riesgos del PTEE (Anexo 1).
- Guía de conflictos de intereses (Anexo 2).
- Declaración de Intereses privado (Anexo 3).
- Declaración de Conflictos de Intereses (Anexo 4).

12. CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
1	20/09/2022	Elaboración del Documento.

Elaborado Por:	Revisado Por:	Aprobado Por:
Diana Marcela Rivera Oficial de Cumplimiento	George Paredes Director Administrativo	Juan Sebastián García Gerente
		

